

# Boletín Oficial

## de la provincia de Baleares



se publica los Martes, Jueves y sábados

### NUM. 7705

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey, D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1259

## Gobierno Civil

### OBRAS PUBLICAS

**FERROCARRILES. — Expropiaciones.**— Incoado el expediente de expropiación de terrenos que en el término municipal de Son Servera, han de ser ocupados con la construcción del Ferrocarril de «Manacor a Artá», se publica a continuación, la relación rectificada de los propietarios interesados en dicha expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas puedan exponer, contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, cuanto se les ofrezca y parezca, señalándose al efecto, un plazo de quince días, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL que lleva inserto este anuncio, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Son Servera, en los términos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento ya citado de 13 de Junio de 1879.

Palma 15 de Mayo de 1916.

El Gobernador,  
**Dionisio Alonso Martínez**

Relación que se cita en el anuncio anterior

Relación de las fincas que han de ser expropiadas con la construcción del citado ferrocarril en el término de dicha villa.

Número del plano parcelario.—Nombre de la propiedad.—Nombre de los propietarios.—Nombre de los colonos.—Clase de cultivo.

1. Son Bomtemps, propietaria doña Margarita Llinás Gili (a) viuda de la Torre, colono la misma, clase de cultivo Secano con árboles.
2. Idem, propietario D. Melchor Sancho Galmés (a) Rum, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
3. Idem, propietaria D.ª Bárbara Llinás Gili (a) de la Jordana, colono la misma, clase de cultivo id. id.
4. Rafal, propietaria D.ª Rosa Blanca Tolosa (a) Blanca, colono D. Guillermo Massanet (a) Lluísset, clase de cultivo id. id.

5. Son Pentinat, propietario don Juan Nabot Santandreu (a) Chiclati, colono D. Juan Ginart y Cautó (a) Parriret, clase de cultivo id. id.
6. Son Rabostet, propietario D. Serafin Nabot Flaquer (a) Rabost, colono el mismo, clase de cultivo Secano y parte de monte.
7. Rafalet, propietario D. Miguel Oleo Sureda (a) Oleo, colono D. Miguel Carrió Massanet, clase de cultivo idem idem.
8. Pula, propietario D. Mariano Massanet Vert, colono D. Gabriel Pons Serra (Pula) clase de cultivo Monte y garriga.
9. Lotes de establecimientos de Pula, propietarios Hermanos Bartolomé y Monserrate Lliteras Ginart (a) Pula, colonos los mismos, clase de cultivo Secano con árboles.
10. Propiedades de Son Pentinat, propietaria D.ª Juana María Vives Servera (a) Viñete, colono la misma, clase de cultivo id. id.
11. Idem, propietario D. Bartolomé Fluxá Alemany (a) Secretario, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
12. Son Pantinado, propietaria doña María Lluís Sancho, colono D. Juan M.ª Servera (a) Rotget, clase de cultivo id. id.
13. Idem, propietaria D.ª Magdalena Sancho Grau (a) Malindra, colono la misma, clase de cultivo id. id.
14. Son Pua, propietario D. Juan Forteza Picó (a) Castro, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
15. Son Sart, propietaria D.ª Teresa Valiente, viuda de Fuster, colono D. Rafael Esteve (a) de Son Sart, clase de cultivo Secano, cultivo y monte.
16. Es Burcaús, propietario D. Pedro Massanet Vives (a) Pambón, colono el mismo, clase de cultivo Secano con árboles.
17. Idem, propietario D. Miguel Sart Brunet (a) de Son Comparet, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
18. Son Comparet, propietario don Guillermo Nadal Servera (a) Llinas, colono D. Miguel Sart Brunet (a) de Son Comparet, clase de cultivo Monte.
19. Can Lliteras, propietario don Antonio Santandreu Servera (a) Monserradet, colono el mismo, clase de cultivo Secano con árboles.
20. Idem, propietario D. Bartolomé de Son Sart Brunet (a) de Son Puse, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
21. Idem, propietario D. Antonio Vives Santandreu (a) Desclos, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
22. Idem, propietario D. José Tous Juan (a) Capblanc, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
23. Idem, propietario D. Antonio Lliteras Brunet (a) de Pula, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
24. Idem, D. Antonio M.ª Lluís Lliteras (a) Potecari, colono D. Jaime Lliteras Gelabert (a) Garrove, clase de cultivo id. id.
25. Idem, propietaria D.ª María

- Servera Brunet (a) Hueva, colono la misma, clase de cultivo id. id.
26. Can Danús, propietario don Bartolomé Lliteras Ginart (a) de Pula, colono D. Pedro José Tous (a) Llulla, clase de cultivo id. id.
27. Idem, propietario D. Jaime Tous Lliteras (a) Tous, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
28. Idem, propietario D. Antonio Massanet Gili (a) Gili, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
29. Es Gorguet, propietario D. Gabriel Nabot Massanet (a) Capdú, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
30. Idem, propietario D. Juan Brunet Brunet (a) Coronell, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
31. Idem, propietario D. Pedro Llaneras Aleña (a) Llaneras, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
32. Idem, propietario D. Juan Lliteras Sureda (a) de las Eras, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
33. Idem, propietario D. Jaime Vives Sureda (a) Llanús, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
34. Idem, propietario don Miguel Santandreu Servera (a) Monserrat, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
35. Idem, propietaria D.ª Catalina Rosselló Noguera (a) Escolana, colono la misma, clase de cultivo id. id.
36. Idem, propietario D. Juan Lluís Sureda (a) Damia, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
- 37 y 38. Can Corp, propietario don Antonio Lliteras Ferrer (a) Lliteras, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
39. Idem, propietario don Antonio Santandreu Sancho (a) Patit, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
40. Can Serra, propietario D. Serafin Lliteras Nabot (a) Cazado, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
41. Idem, propietario D. Sebastián Vives Vives (a) Pupil Pepa, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
42. Idem, propietario D. Jerónimo Sancho Brunet (a) Huén, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
43. Idem, propietario D. Juan Sancho Servera (a) Mico, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
44. Idem, propietario D. Sebastián Vives Nebot (a) Frare, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
45. Idem, propietario D. Rafael Vives Juan (a) Miquel, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
46. Idem, propietario D. Serafin Nebot Melis (a) Bueta, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
47. Idem, propietario D. Cristóbal Servera Servera (a) Saco, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
48. Idem, propietario don Martí Servera Cantallops (a) Pistola, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
49. Idem, propietario D. Jaime Vives Terrasa (a) Agustín, colono D. Miguel Lluís Jaime (a) Barraca, clase de cultivo id. id.
50. Se Sort, propietaria D.ª Nicola

- sa Servera Servera (a) Colaneta, colono la misma, clase de cultivo id. id.
51. Idem, propietario don Serafin Llabrés Nabot (a) Rabost, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
52. Idem, propietaria D.ª Margarita Sureda Nabot (a) Miñona, colono la misma, clase de cultivo id. id.
53. Idem, propietario don Gaspar Aguiló Vallis (a) Camuñas, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
54. Idem, propietario D. Magin Carbonell y Lliteras (a) Magin, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
55. Idem, propietario don Miguel Andreu Tous (a) Solaas, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
56. Idem, propietario D. Rafael Esteve Sureda (a) de Son Sart, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
57. Idem, propietaria D.ª Francisca Ana Sart Melis (a) Dora, colono la misma, clase de cultivo id. id.
58. Idem, propietario don Miguel Servera Lliteras (a) Oupa, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
59. Idem, propietaria D.ª Ana Vives Bauza (a) Barraja, colono la misma, clase de cultivo id. id.
60. Idem, propietario D. Miguel Nabot Melis (a) Bua, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
61. Idem, propietaria D.ª María Ana Sard Melis (a) Dora, colono la misma, clase de cultivo id. id.
62. Idem, propietaria D.ª Francisca Ana Santandreu Servera (a) Monserrate, colono la misma, clase de cultivo id. id.
63. Idem, propietario D. Juan Vives Bauza (a) Martina, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
64. Idem, propietaria Doña María Magdalena Lliteras, colono la misma, clase de cultivo id. id.
65. Idem, propietario D. Antonio Servera Santandreu (a) Teula, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
66. Idem, propietario D. Miguel Vives Servera (a) Ravell, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
67. Idem, propietario D. Antonio Lliteras Caldentey (a) Lliteras, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
68. Idem, propietario D. Antonio Nabot Gili (a) Bua, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
69. Idem, propietario D. Jaime Pons Serra (a) Serra, colono D. Gabriel Pons, clase de cultivo id. id.
70. Idem, propietario D. Jaime Vives Terrasa (a) Agustín, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
71. Idem, propietaria D.ª Nicolasa Servera Servera (a) Colaneta, colono la misma, clase de cultivo id. id.
72. Idem, propietario D. Sebastián Massanet Gili (a) Gili, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
73. Idem, propietario D.ª Serafin Pons Nabot (a) Roig, colono el mismo, clase de cultivo id. id.
74. Idem, propietario D. Miguel



Sancho Bauzá (a) Monsarint, colono el mismo, clase de cultivo id. id.

75. Idem, propietario D. Sebastián Morey Sureda (a) Morey, colono el mismo, clase de cultivo id. id.

76. Es Clos, propietario D. Antonio Llinás Gili (a) de la Rasco, colono don Antonio Bauzá Servera, clase de cultivo id. id.

77. Idem, propietaria D.ª Angela Sancho Servera (a) Terranova, colono la misma, clase de cultivo id. id.

78. Idem, propietaria D.ª Catalina Servera Juan (a) Terranova, colono la misma, clase de cultivo id. id.

79. Cas Hereu, propietarios Herederos de D. Pedro A. Servera (de Cas Hereu), colonos los mismos, clase de cultivo id. id.

## SECCION DE LA GACETA

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SENOR: Tienen los Agentes mediadores de comercio el carácter de depositarios de la fé pública mercantil y por precepto de las Leyes, los documentos que autorizan y las operaciones realizadas con su intervención, revestidos están de la misma eficacia y validez legal que los autorizados por Notarios y Secretarios judiciales. Como éstos hállanse constituidos aquellos funcionarios en Colegios y Corporaciones oficiales, y si bien la autonomía de su vida corporativa está claramente reconocida en los Reglamentos que regulan su funcionamiento, las Juntas sindicales que los rigen y representan, son el órgano de relación entre el Poder público y aquellos federatarios de la contratación mercantil y singularmente de la bursátil. Y como el Estado, la Provisión ó el Municipio, ó las entidades subrogadas en sus derechos para el ejercicio de alguna de sus funciones, pueden necesitar para la contratación de sus valores mobiliarios en cualquiera de sus clases, en la negociación de sus efectos, de la intervención de aquellos funcionarios, lógico es que su designación no quede al arbitrio de las personas que en los centros y dependencias oficiales pudieran ejercer esa facultad. Reglamentar esa designación como se hizo con los Notarios llamados á intervenir toda la contratación oficial, por el Real decreto de 26 de Febrero de 1908, es el objeto de esta disposición armonizando las conveniencias de la justicia y de la equidad con el interés público.

Fundado en estas consideraciones y tratándose de una materia común á todos los Ministerios y organismos oficiales dependientes de los mismos, el Presidente del Consejo tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Mayo de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las Plazas del Reino donde exista Bolsa oficial de Comercio corresponderá á las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, y donde aquélla no exista, á la de los Colegios de Corredores de Comercio, intervenir y autorizar todas las operaciones bursátiles ó mercantiles que requieran la intervención de Agente mediador y que hubieren de realizarse el Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 2.º Cuando cualquiera de los organismos oficiales á que se refiere el artículo anterior hubiera de realizar alguna operación bursátil ó comercial que requiera la intervención de Agente mediador para su eficacia legal y au-

tenticidad de la misma, se dirigirán de oficio al Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa ó de Corredores en su caso, interesándole la ejecución de la operación de que se trata.

Art. 3.º Recibido el oficio, el Presidente de la Junta sindical ó cualquiera de sus individuos designados por la misma se pondrán á disposición del Centro, dependencia ó entidad que hubiere ordenado la operación para recibir sus instrucciones.

La Junta Sindical tendrá facultades para delegar la operación en cualquiera de los individuos del Colegio.

Art. 4.º Los corretajes que hubieren de percibir con arreglo al Arancel pasarán á formar parte del fondo ó capital de la Corporación, destinándose á levantar las cargas de la misma.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### Subsecretaria

De conformidad con lo acordado por Real orden de esta fecha, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último, se convoca á oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las siguientes Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan:

Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias Comercio de España, de Palma de Mallorca y Zaragoza.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, de Las Palmas y Oviedo.

Contabilidad general y Práctica mercantil, de Cádiz, Orense, Las Palmas y Oviedo.

Lengua francesa, de Las Palmas y Santander.

Lengua inglesa, de Oviedo.

Física, Química, Historia natural, Mercancías y Procedimientos industriales de Gijón.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas teniendo las de Las Palmas un aumento de 1.000 pesetas por residencia.

A estas oposiciones sólo pueden optar los Profesores mercantiles que se hallen comprendidos en el artículo 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ó en el artículo 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año.

La apreciación de las condiciones legales, que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, corresponde al Ministerio de Instrucción Pública.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El que solicite actuar en oposiciones diferentes, hará instancia por separado para cada una de aquéllas.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprenda la Cátedra, admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el citado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así

se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 12 de Mayo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1257

Don Antonio Bergall y Maig, Jues de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de D. Martín Marqués y Marqués, D. Pedro Ballester y Perera y D. Pablo Vallis y Pomar como Síndicos del juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Juan Villalonga y Liabrés, pendiente ante la Secretaría única á cargo del que refrenda; se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que á continuación se expresarán y los tres inmuebles, por veinte días, que después se describirán.

MUEBLES y demás efectos que se encuentran en la casa número diez y ocho, piso primero de la calle del General Barceló de esta ciudad en donde vive el antedicho D. Juan Villalonga.

- |  | Pesetas |
|--|---------|
| 1. Siete mapas, representando mapa mundi, Europa, Asia, Africa, América, Oceanía y España justipreciados en dos pesetas cada uno, valen  | 14'00   |
| 2. Siete sillas reposo asiento y respaldo cuero á diez pesetas una.  | 70'00   |
| 3. Una mesa bufete antigua de cinco palmos por tres y medio, en.   | 20'00   |
| 4. Una mesa caoba de seis por tres y medio con un solo cajón, en.  | 20'00   |
| 5. Cuatro sillas de pieranda al parecer, con asiento de rejilla antigua á seis pesetas.  | 24'00   |
| 6. Dos mecedoras pintadas con asiento de tela á cuatro pesetas una.  | 8'00    |
| 7. Tres cuadros representando pasajes antiguos, dos de ellos y el otro la coronación de persona real los tres con marco dorado á diez pesetas uno.   | 30'00   |
| 8. Otro cuadro con marco dorado conteniendo un diploma   | 10'00   |
| 9. Una estantería con cuatro tramos.   | 15'00   |
| 10. Un espejo marco dorado y negro.  | 25'00   |
| 11. Una mesa de centro con piedra mármol al parecer de jicarandana.  | 40'00   |
| 12. Una mesa consola con piedra mármol.  | 20'00   |
| 13. Dos armarios luna jicarandana con dos cajones cada uno á doscientos veinte y cinco pesetas uno.  | 450'00  |
| 14. Una librería madera del Norte conteniendo en su parte superior cuatro estantes y en ellos doscientos volúmenes diferentes autores, unos encuadrados, otros media pasta y otros en rústica. | 200'00  |
| 15. En los tramos inferiores de la misma librería se cuentan cincuenta paquetes conteniendo, revistas, entregas y algunos volúmenes sin encuadrar.   | 12'00   |
| 16. Dos caracoles de mar.  | 2'00    |
| 17. Un juego tabaco japonés.   | 4'00    |
| 18. Un cuadro marco negro con dos filetes dorados, conteniendo un crucifijo al óleo y mide cuatro de alto por dos y medio ancho.   | 25'00   |
| 19. Seis cuadrillos marco dorado conteniendo reliquias   |         |

- |   | Pesetas |
|---|---------|
| y santos varios tamaños á cinco pesetas uno.  | 30'00   |
| 20. Cuatro sillas madera de nogal con asiento y respaldo de cartón-cuero á seis pesetas.  | 24'00   |
| 21. Una rinconera blanca pequeña.   | 1'00    |
| 22. Un lavabo madera pintada con su cofaina.  | 20'00   |
| 23. Un espejo marco caoba cuatro palmos largo por dos y medio ancho.  | 20'00   |
| 24. Una cómoda caoba antigua con cuatro cajones conteniendo seis sábanas, cuatro fundas, varias prendas de ropa blanca para uso de caballero y algunos trapos sin valor alguno. | 55'00   |
| 25. Un cuadro marco dorado conteniendo un cromo representando D.ª Juana la Loca de cinco ancho por tres de largo.   | 10'00   |
| 26. Otro cuadro de dos palmos y medio por uno y medio conteniendo un diploma medalla de cobre.  | 5'00    |
| 27. Una percha madera blanca.   | 5'00    |
| 28. Dos idem pequeñas á una peseta.   | 2'00    |
| 29. Dos sillas madera pintada de negro con asiento de regilla antigua á seis pesetas una.   | 12'00   |
| 30. Una bastonera madera, pintada de negro forma herradura.   | 5'00    |
| 31. Un piano marca de fábrica Garcan á Paris.   | 125'00  |
| 32. Dos butaquillas asiento y respaldo tela verde á quince pesetas.   | 30'00   |
| 33. Ocho sillas incrustadas de nacar y dorados con sus respaldos á diez pesetas.  | 80'00   |
| 34. Dos sillas plegables ó de tígera con asiento y respaldo yute bordado á ocho pesetas.  | 16'00   |
| 35. Dos idem auxiliares pequeñas madera pintadas de negro asiento regilla á cinco pesetas.  | 10'00   |
| 36. Un taburete para piano  | 10'00   |
| 37. Ocho sillas con asiento tela respaldo madera negro con dorado é incrustaciones de nacar á diez pesetas.   | 80'00   |
| 38. Un sofá caoba antiguo asiento y respaldo yute verdoso.  | 40'00   |
| 39. Dos mecedoras de madera pintada de negro con asiento y respaldo regilla á diez pesetas.   | 20'00   |
| 40. Dos sillas pequeñas con asiento y respaldo yute á diez pesetas.   | 20'00   |
| 41. Dos taburetes forrados de yute verdoso á cinco pesetas.   | 10'00   |
| 42. Una galería madera con escultura dorada forma ovalada para cortinajes.  | 40'00   |
| 43. Otra idem idem más pequeña.   | 15'00   |
| 44. Siete cuadros marco dorado con cromos representando imágenes religiosas á diez pesetas.   | 70'00   |
| 45. Dos sillas auxiliares con asiento de enea á dos pesetas.  | 4'00    |
| 46. Una silla cabecera de cama.   | 25'00   |
| 47. Una mesita de noche imitación jicarandana con piedra mármol.  | 10'00   |
| 48. Una alfombra pequeña de dos palmos ancho por cuatro largo.  | 1'00    |
| 49. Una percha madera blanca.   | 3'00    |
| 50. Un espejo marco caoba copado que mide cinco y medio por cuatro y medio palmos.  | 25'00   |
| 51. Una cómoda nogal antigua con seis cajones pequeños y tres grandes.  | 40'00   |



	Pesetas
52. Una mesa madera blanca pequeña con piedra marmol.	15'00
53. Dos cuadros marco negro y dorado que miden tres palmos y medio de alto por dos y cuarto de ancho a cinco pesetas.	10'00
54. Una silla de caoba retrete.	10'00
55. Un aparador nogal con dos cajones armario y dos estantes y piedra marmol.	90'00
56. Una mesa colisa de nogal.	60'00
57. Ocho sillas nogal con asiento y respaldo cartón-cuero a doce pesetas.	96'00
58. Dos butacas con muelles y fundas de hijo a veinte pesetas.	40'00
59. Una mesita pequeña de nogal.	9'00
60. Dos sillas de las llamadas bajas con asiento de enea a dos pesetas.	4'00
61. Cinco cuadros con el marco chapado de nogal con filete dorado representando vistas a seis pesetas.	30'00
62. Un reloj de sobremesa despertador con cajita de madera.	10'00
63. Cuatro platos antiguos a tres pesetas.	12'00
64. Dos sillas tijera plegables de caoba con asiento yute bordado a ocho pesetas.	16'00
65. Tres sillas madera entorsillada con asiento de regilla a diez pesetas.	30'00
66. Una idem pequeña idem	8'00
67. Una rinconera nogal con dos tramos.	5'00
68. Ocho cuadros marco dorado varios tamaños representando imágenes a cinco pesetas.	40'00
69. Una mesa madera blanca con piedra marmol.	15'00
70. Un cuadro marco dorado pintado con oleografía representando bautizo.	5'00
71. Un lavabo madera blanca con cofaina.	20'00
72. Un espejo marco dorado que mide tres palmos y medio de alto por dos y medio ancho.	15'00
73. Un cuadro imitación caoba representando un paisaje.	6'00
74. Dos rinconeras nogal con estante cada una a dos pesetas.	4'00
75. Una silla pequeña madera pintada de negro con asiento de regilla.	5'00
76. Una percha madera blanca con su cortina de percal	10'00
77. Dos floreros con sus campanas de cristal a cinco pesetas.	10'00
78. Una cómoda antigua de caoba con tres cajones.	70'00
79. Un armario ropero madera blanca antiguo.	60'00
80. Diez y ocho copas cristal grandes.	9'00
81. Siete idem idem medianas.	3'00
82. Seis idem idem pequeñas.	2'50
83. Veinte y una hueveras porcelana.	10'50
84. Cuatro jarros porcelana.	6'00
85. Dos soperas a una peseta cuarenta céntimos una.	2'80
86. Veinte y siete platos soperos y planos.	8'10
87. Seis tazas porcelana con sus platillos, con filete dorado a una peseta.	6'00
88. Veinte y seis tazas porcelana varios dibujos y tamaños.	6'50
89. Dos soperas con sus tapas a 1'50 una.	3'00
90. Otra idem pequeña con su tapa.	1'25

	Pesetas
91. Una azucarera, cafetera y lechera porcelana.	6'00
92. Una vinagrera completa.	4'00
93. Cuatro fuentes.	4'00
94. Viente y ocho platillos varias clases y tamaños.	4'20
95. Cuatro palanganas metal pintadas, varios tamaños.	4'00
96. Una cafetera rusa metal.	3'00
97. Dos jarritas pequeñas.	1'00
98. Once botellas vacias.	1'20
99. Un embudo cristal.	1'00
100. Un jarro con filete dorado.	1'50
101. Una palangana porcelana.	2'00
102. Un frutero cristal.	1'50
103. Otro idem de porcelana deteriorado.	0'50
104. Una sopera de metal blanco con filete verde.	4'00
105. Una mesa madera blanca con un cajón.	5'00
106. Seis ollas barro varios tamaños.	1'00
107. Ocho cazuelas barro varios tamaños.	1'20
108. Tres sartenes varios tamaños.	2'25
109. Dos coladores hojalata.	0'25
110. Dos cacerolas metal.	1'00
111. Una mesa madera blanca para amasar.	10'00
112. Tres sillas madera blanca asiento enea.	3'00
113. Una asadora de metal.	4'00
114. Cuatro platos grandes barro ordinario.	0'40
115. Ocho pequeños idem idem.	0'40
116. Un cortante con mango de hueso.	2'00
117. Un apriador madera blanca.	0'25
118. Dos lebrillos barro.	0'60
119. Dos cucharones madera blanca.	0'20
120. Media docena cucharas pequeñas de madera blanca.	0'30
121. Una cesta de mimbre con tapa.	0'50
122. Una mesa madera blanca.	2'50
123. Una cómoda antigua, deteriorada con cinco cajones.	10'00
124. Dos cajas madera blanca, una grande y la otra más pequeña.	20'00
<b>Total.</b>	<b>2718'40</b>

	Pesetas
MUEBLES Y DEMAS EFECTOS EXISTENTES EN LA CASA URBANA DEL PREDIO SON FALCÓ DEL TÉRMINO DE ESTA CAPITAL.	
125. Diez y ocho sillas madera blanca con asiento enea a 1'50 ptas. una.	27'00
126. Tres idem pequeñas idem idem.	3'00
127. Dos sillones de mimbre.	24'00
128. Dos banquillos de palmito.	10'00
129. Dos sillas plegables de madera.	16'00
130. Cuatro sillas rústicas de madera plegables color pino a cuatro pesetas una.	16'00
131. Un quinqué con su pantalla de porcelana y armazon de metal.	7'50
132. Una chimenea de hierro colado.	30'00
133. Una mesa de madera blanca de ocho palmos de largo por tres y medio ancho forrada de hule.	25'00
134. Otra idem redonda cenuro forrada de idem.	10'00
135. Otra idem mas pequeña rústica forrada de hule.	5'00
136. Una rinconera madera blanca.	2'00
137. Una aparadora fija de tres estantes de madera blanca.	45'00

	Pesetas
138. Dos escopifias grandes	2'00
139. Diez y ocho cuadros varios tamaños marco y cromo de una pieza en cartón.	36'00
140. Dos idem cinco palmos alto por tres de ancho representando unas manolas.	15'00
141. Una mesa madera blanca pequeña.	6'00
142. Dos figuritas de barro con sus pies.	5'00
143. Una rinconera madera blanca.	2'00
144. Una mesa madera pintada con un cajón.	20'00
145. Un canapé antiguo con asiento de crin.	25'00
146. Una percha madera blanca con siete colgadores.	7'50
147. Otra percha tohaller.	1'00
148. Dos figuritas de barro con sus pies de madera.	5'00
149. Dos catres tijera.	10'00
150. Un posal de zinc.	0'50
151. Seis tazas barro.	0'60
152. Cuatro vasos cristal grandes.	0'80
153. Nueve idem pequeños.	1'35
154. Cuatro platillos.	0'40
155. Treinta y cuatro platos soperos y planos.	13'60
156. Dos fuentes.	2'00
157. Un almirez barro.	0'50
158. Un jarro.	0'75
159. Siete platos ordinarios de payés.	0'70
160. Nueve ollas varios tamaños de barro.	1'80
161. Siete cacerolas barro varios tamaños.	1'40
162. Siete platos barro ordinarios.	0'70
163. Dos lebrillos de barro.	1'00
164. Una botella cristal.	1'15
165. Una escalera de mano.	10'00
166. Un colchon de crin.	12'00
167. Un espejo pequeño.	6'00
168. Dos colgadores madera blanca.	5'00
169. Dos idem más pequeños.	2'00
170. Un lavabo de madera de tres pies.	8'00
171. Otro idem de hierro con su palangana.	10'00
172. Un catre tijera.	5'00
173. Un colchon crin.	10'00
174. Seis ollas barro varios tamaños.	1'20
175. Tres cuadritos marco crucero.	3'00
176. Una manguera.	15'00
177. Doce botellas varios tamaños.	1'20
178. Una jarrita pequeña vulgo aifabia.	0'50
179. Cuatro cazuelas barro, varios tamaños.	0'80
180. Ocho potes vidrio varios tamaños.	1'60
181. Un embudo cristal.	1'00
182. Una jarra para agua	0'10
183. Un fogón para cok pequeño.	2'00
184. Una botella grande vidrio verde.	0'30
185. Cinco cuchillos mango metal.	2'30
186. Un cucharon metal.	1'50
187. Tres cucharitas metal para café.	0'60
<b>Suman todas estas partidas.</b>	<b>3199'95</b>
Deducida de esta totalidad el importe de los muebles y efectos existentes en la casa de Palma que es de.	2718'40
Resulta que los inmuebles de Son Falcó valen en junto.	481'55
Y por consiguiente estas dos partidas dan aquella totalidad de.	3199'95

**INMUEBLES**  
Una pieza de tierra poblada de higueras con una pequeña casa, noria y estanque situada en el término municipal de esta ciudad, punto denominado Las Treinta, cuartel décimo, Zona once,

de cabida de cuatro cuarteradas equivalente a dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, doce centiáreas, cuarenta y siete decímetros y treinta y seis centímetros lindante por Norte con el predio Son Baña; por Este con tierra de doña Josefa Hédiger, por Sur con la carretera antigua que desde Palma dirige a Lluchmayor y por Oeste con tierra con D. Ernesto Canut; justipreciada en seis mil pesetas.

Mitad de la casa Zaguan y jardín número diez y ocho de la calle del General Barceló de esta ciudad, que es la de la parte izquierda al entrar, inclusa la botiga número veinte y dos y la cochera número veinte, no puede expresarse su medida superficial y linda por la derecha con la otra mitad de don Santiago Villalonga, por la izquierda con casas de D. Pedro Frau y D.ª Antonia Sastre y con corral de la casa de D. Juan Pizá y Lapuente y por la espalda con casa de D.ª Josefa Brondo; justipreciada en veinte y ocho mil ochocientas pesetas.

Y otra mitad indivisa de la casa compuesta de cuatro pisos que forman diez habitaciones ó viviendas separadas, situada en la calle de la Cordeleira, antes «des Pes des Formatje» de esta capital, señalada la botiga con el número setenta y uno y los pisos con el cincuenta y siete, teniendo antes los veinte y ocho y treinta y antes los veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete de la manzana setenta y dos, no se puede continuar ni siquiera aproximadamente su medida superficial y linda por la derecha entrando con botiga de herederos de D. Cayetano Gomila y pisos de los herederos de D. Lorenzo Guasp y de D. Bernardo Nicolau, por la izquierda con botiga de Catalina Ana Lladó y pisos de Francisco Piña y por la espalda con casa de Antonio Casas; justipreciada en diez y ocho mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el día treinta y uno de los corrientes a las once respecto a los bienes muebles y demás efectos detallados y en cuanto a los tres inmuebles el catorce de Junio siguiente a igual hora en los estrados de este Juzgado.

**CONDICIONES**

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos de volviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

*Especiales para los muebles y efectos*

- 3.ª Se venderán todos éstos en dos lotes, siempre que haya postor, y, caso contrario detalladamente; comprendiendo el primero los que se encuentran en Palma y el segundo los consistirán en los demás existentes en la casa urbana del predio Son Falcó, que los tendrán de manifiesto, respectivamente, el concursado D. Juan Villalonga y D. Miguel Bibioni propietario de dicho predio, los días laborables hasta el en que se verifique la venta, mejor dicho la subasta.

4.ª Los gastos de subasta, remate y demás inherentes, al igual que los derechos del Estado devengados por la transmisión serán a cargo del comprador.

5.ª Este deberá consignar inmediatamente el precio de la venta.

*Para los inmuebles*

- 6.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás serán a cargo del adquirente.
- 7.ª Los autos y la certificación del



Registro de la propiedad á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría al principio indicado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al concurso, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en dichas subastas en los estrados de este Juzgado los días treinta y uno del que rige y catorce de Junio próximo, á las once, sitio y fechas señaladas para los subsiguientes y respectivos remates, en la inteligencia de que los bienes descritos se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma doce Mayo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Bergali, Antemí, Guillermo Vidal.

Núm. 1242

#### CEDULAS DE CITACION

Carreras y Grau Eladio, de 42 años, hijo de José y de Jeronima, natural de Sevilla, domiciliado ultimamente en Palma de Mallorca, agente de Seguros, casado; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de dicha Ciudad de Palma, para declarar en concepto de denunciado en causa instruida sobre estafas.

Palma 11 Mayo de 1916.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 1243

En los autos, juicio declarativo de mayor cuantía pendientes ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital y Secretaría única á cargo del infrascrito, promovidos por D.<sup>a</sup> Jeronima Socias y Fullana, contra D. Antonio y D. Bartolomé Garau y Garau, todos vecinos de la villa de Lluchmayor, sobre nulidad de cierta escritura de venta, hallándose en el trámite de réplica, ocurrió en siete Febrero del año último, el fallecimiento del expresado D. Bartolomé Garau y Garau, y unida á los autos copia del testamento del mismo, autorizado el día inmediato anterior, por el Notario de dicha villa D. Juan Bauzá Clar, resulta que instituye herederos universales, esto es; usufructuaria para durante su vida, á su consorte Juana María Socias y Fullana y propietarios en partes aritméticamente iguales á D. Pedro Francisco y D.<sup>a</sup> Margarita Tomás y Socias, sobrinos de la misma Juana María Socias, respecto á que no los tenía forzosos, á sus libres voluntades, y en cumplimiento de lo mandado en providencia de cuatro de Junio próximo pasado recaída á solicitud de D. Antonio Garau y Garau se hizo saber á los antedichos Juana María Socias y á D. Pedro Francisco y D.<sup>a</sup> Margarita Tomás como herederos del referido finado, que dentro del término de quinto día se personasen en autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuya insinuación de herederos, usufructuaria y propietarios respectivamente se tuvo por repudiada á su instancia en providencias de seis y siete de Agosto siguiente.

Y á solicitud de la representación legal del expresado demandado D. Antonio Garau y Garau se ha mandado en providencia de hoy que se cite á los herederos desconocidos del otro demandado D. Bartolomé Garau para que dentro de cinco días se personen en los autos bajo apercibimiento de lo que haya lugar, por medio de la correspondiente cédula fijada en los sitios de costumbre de esta capital y en el de la villa de Lluchmayor y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su virtud y para que sirva de citación en forma á los herederos desconocidos del referido D. Bartolomé Ga-

rau y Garau, expido la presente, previniéndole que si no comparecen dentro de dicho plazo les parará el perjuicio consiguiente.

Palma veinte y nueve Abril de mil novecientos diez y seis.—Vidal,

Núm. 1260

Don Manuel Peña y Galabert, Secretario suplente del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio verbal instado por D.<sup>a</sup> Antonia Vilanova contra Catalina Bisbal que tenía su domicilio en la calle de la Lonjeta n.º 6-2.º y lo abandonó, queda acordado en providencia de hoy sea citada para que comparezca el día diez y nueve del que cursa á las doce ante es el Juzgado para absolver posiciones dicha demandada Catalina Bisbal, bajo juramento indecisorio previniéndole que de no comparecer se la declarará confesa en el contenido de dichas posiciones.

Y para que sirva de citación á la repetido Catalina Bisbal expido el presente en Palma á quince de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Peña, Secretario suplente.

Núm. 1268

#### SUBASTA

En el día tres de Junio próximo, venidero á las once, en el despacho del infrascrito notario, calle de las Cuevas número diez y ocho, bajo las condiciones, que se hallan de manifiesto en mi notaría, tendrá lugar la subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra, procedente de la finca denominada Can Gradolí, pago Can Dameto sita en el término de Binisalem, de cabida de dos cuartos, propia de Margarita Villalonga y Verd.

Y á requerimiento de Ana Mulet y Gil se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de aquellos á quienes pueda interesar.

Inca doce Mayo de mil novecientos diez y seis.—Jaime Vidal.

Núm. 1241

#### COMANDANCIA DE MARINA

##### DE MALLORCA

Relación nominal filhada de los inscriptos de esta Provincia marítima que cumplen veinte años de edad en el próximo de 1917 y han sido incluidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1917 y deben ser eliminados de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército de tierra con arreglo á lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley de reclutamiento y reemplazo de la marina de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

##### Trozo de Palma

Bartolomé Ferrer Barceló, hijo de Juan y Margarita, natural de Palma.

Sebastián Enseñat Campaner, hijo de Antón y María, natural de Palma.

Miguel Frau Frau, hijo de Antonio y María, natural de Palma.

Vicente de Luque y Vera, hijo de Juan y Catalina, natural de Andraitx.

Bernardo Vidal Perpiñá, hijo de Manuel y Antonia natural de Estalenchs.

Antonio Andreu Bosch, hijo de padres desconocidos, natural de Palma.

Pedro Juan Mayol Pastor, hijo de Jaime é Isabel, natural de Sóller.

Bartolomé Vallespir Pa mer, hijo de Guillermo y Rita, natural de Costix.

Bernardo Burguera Vidal, hijo de Lorenzo y Antonia María, natural de Santañy.

Bartolomé Cobas Abraham, hijo de Bartolomé y María, natural de Palma.

Guillermo Flixas Moll, hijo de Juan y María, natural de Palma.

Gabriel Bonet Vidal, hijo de Gabriel y Antonia natural de Santañy.

Juan Vallis Roselló, hijo de José y Angela, natural de Palma.

Francisco Bosch Mari, hijo de Miguel y María, natural de Palma.

Jorge Porcel Bosch, hijo de Jorge y Catalina, natural de Palma.

José Mateu Vera, hijo de Andres y Asunción, natural de Palma.

Domingo Sanz Mayol, hijo de Domingo y Antonia, natural de Sóller.

Juan Carbonell Salom, hijo de Martín y Francisca, natural de Palma.

Luis Cardell Vicens, hijo de Antonio y María, natural de Sóller.

Juan Serra Costa, hijo de Antonio y María, natural de Ibiza.

Antonio Roca Roca, hijo de Miguel y Catalina, natural de Palma.

Blas Saborit Vila, hijo de Blas y Francisca, natural de Valldemosa.

Bartolomé Gomila Melis, hijo de Miguel y Margarita, natural de Palma.

José Ibarra Montís, hijo de D. José y D.<sup>a</sup> Concepción, natural de Palma.

Pedro Ignacio Obrador Prats, hijo de Julian y Eivira, natural de Palma.

José Arbona Gomila, hijo de Ramon é Isabel, natural de Monturix.

Francisco Llodrà Orpi, hijo de Miguel y Antonia, natural de Palma.

Juan Arbona Escalas, hijo de Gabriel y Catalina, natural de Sóller.

Antonio Garcia Palmar, hijo de José y Catalina, natural de Palma.

Bartolomé Manresa Artigues, hijo de Jaime y María, natural de Felanitx.

Guillermo Covas Porcel, hijo de José y Margarita, natural de Palma.

Antonio Cantallops Servera, hijo de Bartolomé y Antonia Ana, natural de Palma.

Pablo Moll Bosch, hijo de Bartolomé y Rosa, natural de Palma.

Gabriel Solvellas Panisa, hijo de Onofre y Antonia, natural de Lluchmayor.

Matias Vidal Vidal, hijo de Nadal y Francisca, natural de Santañy.

Jaime Bujosa Vicens, hijo de Jaime y Catalina, natural de Palma.

Juan Palmer Balaguera, hijo de Vicente y Catalina, natural de Estalenchs.

Sebastián Pujol Reines, hijo de José y María Antonia, natural de Palma.

Vicente Mas Fiol, hijo de Juan y Juana natural de Palma.

Pedro Curto Reus, hijo de Esteban y Catalina, natural de Palma.

Geronimo Salleras Berga, hijo de Matias y Margarita, natural de Palma.

Miguel Pons Jaume, hijo de Andres y Catalina, natural de Santañy.

Juan Mas Muntaner, hijo de Jaime y Barbara, natural de Palma.

Antonio Nicolau Gimenez, hijo de Bartolomé y Catalina, natural de Palma.

Bartolomé Horrach Seguí, hijo de D. Ramon y D.<sup>a</sup> Isabel, natural de Palma.

Manuel Benitez Perez, hijo de Manuel y Concepción, natural de Cadix.

Antonio Juan Tous, hijo de Geronimo y María, natural de Capdepera.

Agustin Iglesia Fiol, hijo de Atilano y María, natural de Sobradillo (Salamanca).

##### Trozo de Sóller

Carmelo Rodríguez Monreal, hijo de Rafael y Francisca, natural de Cartagena.

##### Trozo de Alcudia

Pedro José Canaves Borrás, hijo de Antonio y Catalina, natural de Pollensa.

Antonio Rotger Canaves, hijo de Juan y Catalina, natural de Pollensa.

Martin Suau Seguí, hijo de Martín y Margarita, natural de Alcudia.

Francisco Castañer Rotger, hijo de Francisco y Magdalena, natural de Pollensa.

Juan Morro Berga, hijo de Bernardino y Rosa, natural de Pollensa.

José Soier Torres, hijo de Antonio y Juana Ana, natural de Alcudia.

Bartolomé Cerdá Torrandell, hijo de Antonio y Antonia, natural de Pollensa.

Juan Vicens Tomás, hijo de Gabriel y Antonia, natural de Pollensa.

Bartolomé Salord Plomer, hijo de Francisco y Margarita, natural de Alcudia.

Lorenzo Pons Reines, hijo de Juan y María, natural de Alcudia.

Lorenzo Pons Suau, hijo de Pedro y Magdalena, natural de Alcudia.

Gaspar Vera Sorá, hijo de Gaspar y Emilia, natural de Alcudia.

Cristobal Cerdá Ferrá, hijo de Gabriel y Antonia, natural de Pollensa.

Juan Bernat Bisbal, hijo de Francisco y Catalina, natural de Alcudia.

Bartolomé Parrona Vich, hijo de Bartolomé y Francisca, natural de Alcudia.

Antonio Cerdá Vicens, hijo de Juan y Antonia, natural de Pollensa.

Juan Picó Canaves, hijo de Miguel y Antonia, natural de Alcudia.

##### Trozo de Andraitx

Gabriel Mir Roselló, hijo de Pedro Juan y Antonia, natural de Andraitx.

Jaime Cunill Ooll, hijo de Jaime y Catalina, natural de Andraitx.

Gabriel Juan Terrades, hijo de Gaspar y Magdalena, natural de Andraitx.

Baltasar Covas Pujol, hijo de Jaime y Gerónima, natural de Andraitx.

Jaime Gelabert Juan, hijo de Guillermo y Juana María, natural de Andraitx.

Miguel Mir Pujol, hijo de Juan y Antonia, natural de Andraitx.

Miguel Alvarez Cardona, hijo de Felix y Catalina, natural de Fontpía (Zamora).

Antonio Enseñat Mandilego, hijo de Antonio y Magdalena, natural de Andraitx.

Sebastián Palmer Terrasa, hijo de Sebastião y Margarita, natural de Andraitx.

Bartolomé Jofre Covas, hijo de Bartolomé é Isabel, natural de Andraitx.

Juan Pascual Mulet, hijo de José y Ana, natural de Andraitx.

Bernardo Castell Verdura, hijo de Bartolomé y Francisca, natural de Bañola.

Jaime Alemañy Vidal, hijo de José y Magdalena, natural de Andraitx.

Pedro José Mir Pujol, hijo de Gaspar y Antonia natural de Andraitx.

Juan Fiol Mir, hijo de Juan y Esperanza, natural de La Puebla.

Gabriel Alemañy Enseñat, hijo de Juan y Catalina, natural de Andraitx.

Sebastián Moner Enseñat, hijo de Jaime y Margarita, natural de Andraitx.

Matias Enseñat Pujol, hijo de Matias y Margarita, natural de Andraitx.

Jaime Vera Ródenas, hijo de Antonio y Margarita, natural de Andraitx.

Jaime Adrover Cabot, hijo de Pedro y Magdalena, natural de Andraitx.

Pablo Vich Bujosa, hijo de Juan y Antonia, natural de Bañalbufar.

Miguel Llinas Ferrer, hijo de Miguel y Catalina, natural de Andraitx.

Benito Covas Palmer, hijo de Guillermo y Sebastiana, natural de Andraitx.

Antonio Covas Enseñat hijo de Antonio y Antonia, natural de Andraitx.

Miguel Vadell Porcell, hijo de Francisco y Magdalena, natural de Calviá.

Antonio Ramon Ros, hijo de Jaime y Magdalena, natural de Sóller.

Miguel Ginart Covas, hijo de Jaime y Margarita, natural de Andraitx.

Francisco Enseñat Roca, hijo de Baltasar y Juana María, natural de Andraitx.

Gaspar Pujol Riera, hijo de Mateo y Catalina, natural de Andraitx.

Melchor Monserrat Covas, hijo de José y Antonia, natural de Andraitx.

Gabriel Pujol Alemañy, hijo de Onofre y Catalina, natural de Andraitx.

Guillermo Salvá Salvá, hijo de Juan y Francisca, natural de Calviá.

Jaime Alemañy Mir, hijo de Bartolomé y Catalina, natural de Andraitx.

Palma 11 Mayo 1916.—Martín Costa.

Núm. 1253

#### COMANDANCIA DE MARINA

##### DE LA PROVINCIA DE VIGO

Brigada de Vigo.—Trozo de la Capital

Relación de los individuos de este Trozo que están comprendidos en la edad de 19 años durante el de 1916 y que deben ser alistados para el reemplazo de 1917.

N.º 67.—Juan Asencio Carrasco, de Andrés y Ana, natural de Mallorca y vecino de Vigo, nació el 20 de Julio de 1897 á las 1.30.

Vigo 6 Mayo de 1916.—Jaime Guirre.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA